



## Detalle del Movimiento

Expediente Número VI-00135-2026	
Expediente Caratula	CONCURSO DE SECRETARÍA LETRADA - JUZGADO DE PAZ DE FERNANDEZ ORO"
Movimiento Número VI-00135-2026-I-0006	
Descripción	RESOLUCIÓN DE LLAMADO A CONCURSO SECRETARÍA LETRADA
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 58/2026
Organismo	INSPECTORIA DE JUSTICIA DE PAZ
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (12/02/2026 08:45:47)



---

## SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE RÍO NEGRO

### RESOLUCION

**VISTO:** El expediente caratulado: “CONCURSO DE SECRETARIA LETRADA DEL JUZGADO DE PAZ DE FERNANDEZ ORO” - Expediente Nro. VI-00135-2026, y

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica Nro. 5731 corresponde la asignación por parte del Superior Tribunal de Justicia de un cargo de Secretario/a Letrado/a para el Juzgado de Paz de Fernandez Oro, mediante concurso público de títulos, antecedentes y oposición.

Que atento a la tarea jurisdiccional y administrativa que se realiza en ese organismo, la Inspectoría de Justicia de Paz, considera pertinente solicitar al Superior Tribunal de Justicia de Río Negro el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Secretaria/o Letrada/o para el referido Juzgado de Paz.

Que ello se corresponde con la necesidad de mantener una adecuada prestación del servicio de justicia en esa localidad.

Que la Contaduría General y Administración General han certificado en el expediente de referencia la existencia de la vacante y la partida presupuestaria respectivamente.

Por ello, en uso de las facultades del art. 44 de la Ley 5731,

### LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Llamar a concurso público de títulos, antecedentes y oposición para cubrir (1) un cargo de Secretaria/o Letrada/o, con dedicación exclusiva y remuneración equivalente a la categoría de Jefe/a de Despacho, con dependencia jerárquica y asiento de funciones en el Juzgado de Paz de Fernandez Oro.



---

**Artículo 2º.-** Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz, son: a) ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía; b) Tener título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida; c) ser mayor de edad; d) tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

**Artículo 3º.-** Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, se deberá aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo Médico Forense, o en su caso, entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

**Artículo 4º.-** Establecer que la inscripción será únicamente vía electrónica a través del envío de un correo a la cuenta [inspectoria@jusrionegro.gov.ar](mailto:inspectoria@jusrionegro.gov.ar) y debe realizarse a partir del 20 de febrero y hasta el 20 de marzo de 2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del sitio web oficial del Poder Judicial y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que las y los postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción, se deberá indicar en el asunto del correo electrónico: "Solicitud de inscripción a concurso - Secretaría Letrada de Juzgado de Paz de Fernandez Oro".

Enviado el correo electrónico de inscripción, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas y con firma digital, el o la postulante quedará inscripto/a.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (20 de marzo de 2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja - de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.



---

Todas las notificaciones se realizarán en la página oficial del Poder Judicial, link <https://servicios.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>: Concursos Externos “Ingreso de Empleados Funcionarios de Ley”.

**Artículo 5º.-** Requerir a quienes se postulen la remisión al correo electrónico [inspectoria@jusrionegro.gov.ar](mailto:inspectoria@jusrionegro.gov.ar), en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman, número 12, la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- 1) Título habilitante de la profesión de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- 2) Documento Nacional de Identidad (anverso y reverso).
- 3) Certificados de maestrías, posgrados u otros cursos, especializaciones o capacitaciones idóneas para el cargo.
- 4) Certificación que acredite los requisitos exigidos en el art. 78 de la Ley 5731.
- 5) Currículum, detallando antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- 6) Certificaciones laborales en general.
- 7) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- 8) Constituir domicilio electrónico en una dirección de correo electrónico.
- 9) Constituir domicilio profesional en la provincia.
- 10) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en supuestos de incompatibilidad establecidas en la Constitución Provincial y la ley 5731.
- 11) Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.
- 12) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.



---

No pueden participar del concurso: a) Quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación requerida y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Inspectoría de Justicia de Paz, vía correo electrónico, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

**Artículo 6º.-** Establecer que la Inspectoría de Justicia de Paz verifica los requisitos de admisibilidad consignados en la presente resolución.

Hace saber que el sistema de evaluación estará a cargo de un Tribunal Evaluador, el que estará integrado por: la Dra. María Agustina Bagnole, Jueza de Garantías de la Cipolletti; el Dr. Mauro Alejandro Marinucci Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de Cipolletti y la Dra. Ana Laura Licera, Inspector de Justicia de Paz.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan en lo pertinente, de conformidad al art. 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro.

**Artículo 7º.-** El Tribunal Examinador tendrá a su cargo la definición de los contenidos teóricos, la evaluación de las y los postulantes y la elevación de los órdenes de mérito resultantes a consideración del Superior Tribunal de Justicia, para la entrevista y resolución definitiva.



---

El proceso de selección constará tres etapas:

Primera Etapa: Evaluación de Antecedentes a cargo del Comité Evaluador.

Segunda Etapa: Examen de Oposición a cargo del Comité Evaluador.

Tercera Etapa: Entrevista con Presidencia y al menos dos Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 8º.-** Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre la documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de 20 puntos, quienes obtengan menos de 20 puntos en esa instancia, quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

**Artículo 9º.-** Establecer que el sistema de evaluación asigna un máximo de cien (100) puntos, según las siguientes calificaciones:

Evaluación de Antecedentes: hasta 20 puntos (se reconocerá hasta 10 puntos por antecedentes profesionales y laborales obtenidos por desempeñarse en cargo anteriores y hasta 10 puntos por antecedentes académicos)

Examen de Oposición: hasta 40 puntos (hasta 20 puntos por examen escrito tipo multiplechoice y una consigna de redacción. Hasta 20 puntos por examen oral).

Entrevista con Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia: hasta 40 puntos (serán valorados los conocimientos de las y los aspirantes relativos al Poder Judicial, en especial a las competencias del fuero de Justicia de Paz, sus planes de trabajo a desarrollar, los proyectos que propone para que la función sea eficiente, las propuestas de trabajo colaborativo para desarrollar en un equipo de trabajo, sus puntos de vista, sus valores éticos, etc).

No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de 30 puntos entre la primera y segunda etapa.



---

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación los postulantes deberán acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo. La calificación final se integrará con la sumatoria de los puntajes finales asignados a cada etapa.

Las y los postulantes pueden solicitar juntamente con la inscripción y presentación de documentación, hacer valer la calificación total de otro concurso de idéntico cargo de cualquiera de las cuatro circunscripciones judiciales siempre que el orden de mérito esté vigente y la calificación sea de 70 o más puntos. Deben participar de la instancia de entrevista con las Juezas y Jueces del Superior Tribunal de Justicia.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

**Artículo 10º.-** Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

**Artículo 11º.-** Ordenar la publicación del llamado a concurso en la página web del Poder Judicial. La misma estará disponible en: Concursos Externos: “Ingreso de Empleados y Funcionarios de Ley”.

**Artículo 12º.-** Los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 13º.-** Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.